ECONOMISTO JURIST



Redacción



¿Se suspende el plazo para recurrir una resolución si se pide aclaración?

SI FRANCISCA AMORES. Procuradora de los Tribunales.

Si se trata de una aclaración de algún concepto oscuro o de una rectificación de un error material padecido en cualquier tipo de resolución judicial, dicha aclaración deberá presentarse en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se pretenda aclarar, según establece el art. 214.1 de la LEC. Los mismos plazos y el mismo procedimiento seguirían las omisiones o defectos de que adolecieran sentencias y autos (en este caso ya son resolucíones judiciales concretas) que fuera necesario remediar para llevar a efecto dichas resoluciones, art. 215.1 de la LEC.

Para el caso de que fueran sentencias o autos que hubieran omitido pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, según establece el art. 215.2 de la LEC el plazo para presentar el escrito solicitando el complemento será de 5 días.

En los supuestos recogidos en los artículos 215.1 y 215.2, será de aplicació

...